

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público  
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá  
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 18 MAR 2021

Ref. 110014003082-2020-00679 -00

Teniendo en cuenta lo solicitado en la petición que antecede, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., dispone:

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo instaurado por Luz Mery Ortiz Murcia y Jonathan Ricardo Espitia Ortiz en contra de Ricardo Espitia Sánchez, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o **remanentes de existir solicitudes**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

**TERCERO:** Ordenar el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte ejecutada, con la constancia de que la obligación en él contenida se encuentra extinguida.

**CUARTO:** Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE**

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA  
JUEZ

an

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá SECRETARÍA
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La Providencia Anterior es Notificada por anotación en Estado No. 027 Hoy 19 MAR 2021 El Secretario